



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2022

No. 789 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022, TAOC 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de enero de 2022, número 762 Bis 3
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022” 26
- ♦ **Aviso** 34



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Claudia Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONocer LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2022, TAOC 2022” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 5 DE ENERO DE 2022. No. 762 Bis

En la página 3, Regla 2.1 Alineación programática, párrafo primero

DICE:

Asimismo, este programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

DEBE DE DECIR:

Asimismo, este programa se alinea con el Plan General de Desarrollo, Programa General de Derechos Humanos y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes “

En la página 6, Regla 3.2 Problema Social que se atiende con el Programa Social TAOC 2022. párrafo cuarto que contiene una nota al pie

DICE:

El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México que impide el ejercicio pleno de los derechos culturales.¹ Tomando como referencia la operación e implementación de este programa durante los últimos dos años, así como el marco normativo vigente en la Constitución de nuestra ciudad, se sugiere reformular el problema de la siguiente manera: “El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México”. Dicho ajuste permitiría acotar sus objetivos, fortalecer el impacto del programa, así como facilitar su implementación y verificación metodológica a corto y mediano plazo.

DEBE DE DECIR:

El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México que impide el ejercicio pleno de los derechos culturales.

En la página 8, Regla 3.2.4, Problema Social que se atiende con el Programa Social TAOC 2022, párrafo tercero

DICE:

El ámbito territorial de aplicación del programa social son las 16 alcaldías, con atención prioritaria en las colonias que integran la Estrategia 333, cuyo objetivo es recuperar el tejido social en las zonas con mayores índices de marginalidad, pobreza y comisión de delitos.

DEBE DE DECIR:

El ámbito territorial de aplicación del programa social son las 16 alcaldías, con atención prioritaria en las colonias que integran la Estrategia Barrio Adentro, cuyo objetivo es recuperar el tejido social en las zonas con mayores índices de marginalidad, pobreza y comisión de delitos.

En la página 8, Regla 3.3 Justificación, párrafo noveno

DICE:

Garantizar los derechos culturales depende de ampliar y facilitar una oferta cultural diversa, plural, y descentralizada, es por ello que la Secretaría de Cultura a través del presente Programa Social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales a partir de la creación de una red de talleristas y monitores que amplíen la oferta de actividades de formación artística y cultural gratuitas y accesibles en cada una de las alcaldías de la Ciudad, además de una serie de festivales e intervenciones comunitarias que ofrezcan propuestas de programación, producción e intervenciones artísticas y culturales de calidad en el espacio público de manera física y virtual, reconociendo tanto a la persona creadora, como a la promotora y a la usuaria de la cultura. Atender a todos los grupos etarios implementando la metodología pedagógica crítica que permitan el desarrollo cultural comunitario desde el espacio público y virtual como lugares de convivencia y transformación.

DEBE DE DECIR:

Garantizar los derechos culturales depende de ampliar y facilitar una oferta cultural diversa, plural, y descentralizada, es por ello que la Secretaría de Cultura a través del presente Programa Social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales a partir de la creación de una red de talleristas y monitores que amplíen la oferta de actividades de formación artística y cultural gratuitas y accesibles en cada una de las alcaldías de la Ciudad que ofrezcan propuestas de programación, producción e intervenciones artísticas y culturales de calidad en el espacio público de manera física y virtual, reconociendo tanto a la persona creadora, como a la promotora y a la usuaria de la cultura. Atender a todos los grupos etarios implementando la metodología pedagógica crítica que permitan el desarrollo cultural comunitario desde el espacio público y virtual como lugares de convivencia y transformación.

En la página 9, Regla 3.4 Algunos programas sociales con características similares son: párrafo segundo

DICE:

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el programa TAOC 2022, no sólo en los espacios denominados PILARES, FAROS y Festivales, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura y programación de actividades culturales en las alcaldías. Además, en los espacios existentes no se reciben apoyos suficientes para incorporar una oferta cultural de talleres de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas de alta marginación.

DEBE DE DECIR:

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el programa TAOC 2022, no sólo en los espacios denominados PILARES y FAROS, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura y programación de actividades culturales en las alcaldías. Además, en los espacios existentes no se reciben apoyos suficientes para incorporar una oferta cultural de talleres de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas de alta marginación.

En la página 9, Regla 4.1 Objetivo y estrategia general, párrafo quinto.

DICE:

Que las personas que habitan en la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios mediante su participación en las etapas del ciclo de vida cultural: formación/capacitación y creación, a través de la impartición de talleres de artes y oficios comunitarios bajo el modelo de Semilleros Creativos, en espacios físicos (PILARES, FAROS y Centros Culturales) y medios digitales de la Secretaría de Cultura. Para ello, se otorgarán apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios (talleristas), quienes dirigirán sus actividades a las y los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333 y demarcaciones que tengan altos índices de marginación y pobreza, así como las personas que forman parte de los GAP.

DEBE DE DECIR:

Que las personas que habitan en la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios mediante su participación en las etapas del ciclo de vida cultural: formación/capacitación y creación, a través de la impartición de talleres de artes y oficios comunitarios bajo el modelo de Semilleros Creativos, en espacios físicos (PILARES, FAROS y Centros Culturales) y medios digitales de la Secretaría de Cultura. Para ello, se otorgarán apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadores de servicios (talleristas), quienes dirigirán sus actividades a las y los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia Barrio Adentro y demarcaciones que tengan altos índices de marginación y pobreza, así como las personas que forman parte de los GAP.

En la página 9, Regla 4.2.1 Objetivos específicos por etapa del programa social, 4.2 Objetivos y acciones específicas, párrafo décimo sexto.

DICE:

* Difundir en los medios con que cuente la Secretaría, los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas aspirantes a facilitadoras de servicios, así como los proyectos artísticos de festivales e intervenciones comunitarias.

(...)

* Seleccionar entre las y los aspirantes a las personas facilitadoras de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

DEBE DE DECIR:

* Difundir en los medios con que cuente la Secretaría, los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas aspirantes a beneficiarias facilitadores de servicios, así como los proyectos artísticos e intervenciones comunitarias.

(...)

* Seleccionar entre las y los aspirantes a las personas beneficiarias facilitadores de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

En la página 10 apartado 4.2.1 Objetivos específicos por etapa del programa social. Etapa de ejecución del Programa Social, párrafo octavo

DICE:

* Crear una agenda de actividades artísticas y de oficios comunitarios (talleres y actividades culturales) así como de intervenciones culturales comunitarias, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, procurando mantener actividades en las comunidades que comprenden la Estrategia 333

(...)

* Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas, capacitación y formación permanente para el adecuado desarrollo de sus actividades en el Programa Social.

(...)

* Incentivar y fortalecer vínculos comunitarios a través de encuentros, actividades, festivales, caravanas, entre otros, en donde se exhiban los resultados del aprendizaje y permitan mostrar el trabajo creativo de y para la comunidad.* El uso del espacio público a través de actividades artísticas y culturales en las 16 alcaldías, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidas en la Estrategia 333.* Impulsar propuestas artísticas y/o culturales de Facilitadores de Festivales Culturales locales y/o emergentes o con trayectoria artística provenientes de distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, de las distintas zonas, colonias, pueblos originarios y barrios de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

DEBE DE DECIR: * Crear una agenda de actividades artísticas y de oficios comunitarios (talleres y actividades culturales) así como de intervenciones culturales comunitarias, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, procurando mantener actividades en las comunidades que comprenden la Estrategia Barrio Adentro. (...)

* Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadores de servicios seleccionadas, capacitación y formación permanente para el adecuado desarrollo de sus actividades en el Programa Social.

(...)

* Incentivar y fortalecer vínculos comunitarios a través de encuentros, actividades, caravanas, entre otros, en donde se exhiban los resultados del aprendizaje y permitan mostrar el trabajo creativo de y para la comunidad. * El uso del espacio público a través de actividades artísticas y culturales en las 16 alcaldías, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidas en la Estrategia Barrio Adentro.* Impulsar propuestas artísticas y/o culturales de personas facilitadores de intervenciones artísticas culturales comunitarias, ya sean locales y/o emergentes o con trayectoria artística provenientes de distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, de las distintas zonas, colonias, pueblos originarios y barrios de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

En la página 11, Regla 5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias, párrafo decimo.

DICE:

5.4 Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, se requieren 1,650 personas facilitadoras de servicios distribuidas en las siguientes categorías: 1,600 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad y 50 monitores, para el acompañamiento de actividades e intervenciones artísticas, que fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción, la divulgación del arte y la cultura de manera presencial y/o a través de los medios digitales de la Secretaría de Cultura.

DEBE DE DECIR:

5.4 Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, se requieren 1,428 personas beneficiarias facilitadores de servicios distribuidas en las siguientes categorías: 1,378 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán la convivencia, el desarrollo de habilidades y la creatividad de las personas, fomentarán procesos comunitarios así como la divulgación del arte y la cultura, y 50 monitores, para el acompañamiento, seguimiento, implementación y realización de instrumentos de monitoreo de las actividades e intervenciones artísticas culturales comunitarias.

En la página 12, Regla 6. Metas Físicas párrafo décimo tercero.

DICE:

6.2 Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio y, por ende, de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento. En consecuencia, las actividades de las personas facilitadoras de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria, con base en la Estrategia 333.

DEBE DE DECIR:

6.2 Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio y, por ende, de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento. En consecuencia, las actividades de las personas beneficiarias facilitadores de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria, con base en la Estrategia Barrio Adentro.

En la página 12 Regla 6.3, Metas físicas, párrafo primero.

DICE:

6.3 Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes: a) De operación * Seleccionar y otorgar apoyo económico a 1,600 talleristas, con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales programadas por la Secretaría.

(...)

* Programar 30% del total de actividades del programa en espacios públicos al aire libre ubicados dentro de las colonias de la Estrategia 333; estas actividades se llevarán a cabo una vez que las autoridades sanitarias y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México haya levantado las restricciones a la movilidad y se permitan las reuniones.

(...)*

Ejecución de 1000 actividades enmarcadas en Intervenciones Artísticas Comunitarias presenciales y/o virtuales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México con la participación de 100 Semilleros Creativos.

DEBE DE DECIR:

6.3 Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes: a) De operación * Seleccionar y otorgar apoyo económico a 1,378 talleristas, con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

(...)

* Programar 30% del total de actividades del programa en espacios públicos al aire libre ubicados dentro de las colonias de la Estrategia Barrio Adentro; estas actividades se llevarán a cabo una vez que las autoridades sanitarias y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México haya levantado las restricciones a la movilidad y se permitan las reuniones.

(...)

* Ejecución de 1000 actividades enmarcadas en Intervenciones Artísticas Comunitarias presenciales y/o virtuales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México con la participación de 1000 Semilleros Creativos.

En la página 12, Regla 6, de Metas Físicas, apartado 6.4, párrafo décimo.

DICE:

6.4 Para monitorear y evaluar los resultados cualitativos, la Dirección de Vinculación Cultural aplicará instrumentos de recolección de información que permitan contar con datos sobre la calidad de los servicios que otorga el programa, la adquisición de conocimientos y saberes por parte de las personas usuarias y registros fotográficos y/o audiovisuales, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas facilitadoras de servicios, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa Social TAOC 2022, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales de la Secretaría.

DEBE DE DECIR:

6.4 Para monitorear y evaluar los resultados cualitativos, la Dirección de Vinculación Cultural aplicará instrumentos de recolección de información que permitan contar con datos sobre la calidad de los servicios que otorga el programa, la adquisición de conocimientos y saberes por parte de las personas usuarias y registros fotográficos y/o audiovisuales, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas beneficiarias facilitadores de servicios, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa Social TAOC 2022, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales de la Secretaría.

En la página 12, Regla 7. Programación Presupuestal, párrafo décimo tercero

DICE:

7.1 Se ejercerá un presupuesto de \$129,888,000.00 (ciento veintinueve millones y ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para la selección y apoyo a talleristas, monitores y sus actividades, esta cantidad contempla los gastos de operación del programa para el ejercicio fiscal 2022.

DEBE DE DECIR:

7.1 Este programa ejercerá un presupuesto de \$129,999,993.84 (ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.).

En la página 12, Regla 7. Programación Presupuestal, párrafo décimo cuarto.

DICE:

7.2 La forma en la que se erogará el presupuesto incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones es la siguiente: Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas y monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. Cada ministración se entregará a mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios.

Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas y monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. Cada ministración se entregará a mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios.

RUBRO	SUBRUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUBRUBRO
Tallerista	Tipo "A"	12	Una por mes	\$90,000,000.00
	Tipo "B"	12	Una por mes	\$36,288,000.00
Monitor	Monitor/a Territorial	12	Una por mes	\$3,600,000.00
MONTO TOTAL				\$129,888,000.00

DEBE DE DECIR:

7.2 La forma en la que se erogará el presupuesto incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones es la siguiente: Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas y monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, una de las cuales se entregará en el cuarto trimestre y corresponderá a actividades extraordinarias. Cada ministración se entregará a mes vencido dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios.

Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas tipo A y B, así como monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, una de las cuales se entregará en el cuarto trimestre y corresponderá a actividades extraordinarias. Cada ministración se entregará a mes vencido dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios.

Rubro	Subrubro	Número de facilitadores	No. De Ministraciones	Frecuencia Periodicidad	Monto anual por subrubro
Tallerista	Tipo "A" (A1 y A2)	1000	11 ministraciones y una extraordinaria	Mensual	\$90,000,000.00
	Tipo "B"	378	11 ministraciones y una extraordinaria	Mensual	\$36,399,993.84
Monitor	Monitor/a Territorial	50	11 ministraciones y una extraordinaria	Una por mes	\$3,600,000.00
MONTO TOTAL					\$129,999,993.84

En la página 13, Regla 7. Programación Presupuestal, apartado 7.3, párrafo tercero.

DICE:

7.3. Monto unitario por persona facilitadora de servicios.

CATEGORÍAS	MINISTRACIÓN POR MES
Tallerista tipo "A"	\$ 7,500.00
Tallerista tipo "B"	\$ 8,000.00
Monitor territorial	\$6,000.00

DEBE DE DECIR:

7.3 El monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios, así como el porcentaje del costo del proyecto es el siguiente: Personas beneficiarias facilitadores de servicios. - 1,000 Talleristas tipo A 1 y A 2: \$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$7,500 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre del 2022 y una ministración de \$7,500 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias. - 378 Talleristas tipo B: \$ 36,399,993.84 (treinta y seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.). A cada una se le entregaran 11 ministraciones mensuales de \$ 8,024.69 pesos (ocho mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.) de febrero a diciembre del 2022 y una ministración de \$ 8,024.69 pesos (ocho mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias. - 50 monitores territoriales: \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022. y una ministración de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias.

Categorías	Número de facilitadores de servicios	Cantidad	Monto anual por subrubro	Porcentaje del costo del proyecto
Talleristas tipo "A" (A1 y A2)	1,000	\$7,500	\$90,000,000.00	69.23 %
Talleristas tipo "B"	378	\$8,024.69	\$36,399,993.84	27.99 %
Monitor/a Territorial	50	\$6,000	\$3,600,000.00	2.77 %
TOTAL	1,428	\$10,833,332.82	\$ 129,999,993.84	100 %

En la página 13 Regla 7. Programación Presupuestal, apartado 7.4, párrafo 4

DICE:

7.4. No aplica

DEBE DE DECIR:

7.4 El costo estimado de operación del presente programa social es de \$129,999,993.84 (Ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 84/100) lo cual corresponde al 100 % de lo erogado para el ejercicio 2022.

En la página 14, Regla 8. Requisitos y procedimientos de acceso, apartado 8.1.2. párrafo segundo.

DICE:

No aplica

DEBE DE DECIR:

8.1.2 La Dirección de Vinculación Cultural, hará pública la información a través de algún medio gráfico como carteles y/o volantes y/o posters u otros, en las sedes de los PILARES que se encuentran en las zonas integradas en la Estrategia Barrio Adentro en los tiempos que se definen en la Convocatoria.

En la página 14, Regla 8. Requisitos y procedimientos de acceso, apartado 8.1.3, párrafo tercero.

DICE: 8.1.3. Para solicitar mayor información sobre el programa, está disponible la página electrónica de la Secretaría: <https://cultura.cdmx.gob.mx> el número telefónico 5517193000 ext. 1321 y 1444 o al cuco.cdmx@gmail.com. Excepcionalmente, las personas que por alguna condición de discapacidad visual no puedan acceder a la página de internet, podrán presentarse de manera personal y con previa cita en el cuarto piso de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Dirección de Vinculación Cultural ubicada en Av. de la Paz 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

DEBE DE DECIR: 8.1.3. Para solicitar mayor información sobre el programa, está disponible la página electrónica de la Secretaría: <https://cultura.cdmx.gob.mx> el número telefónico 5517193000 ext. 1321 y 1444 o al cuco.cdmx@gmail.com. Excepcionalmente, las personas que por alguna condición de discapacidad visual no puedan acceder a la página de internet, podrán presentarse de manera personal y con previa cita en el tercer piso de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Dirección de Vinculación Cultural ubicada en Av. de la Paz 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

En la página 14, Regla 8 Requisitos de acceso, apartado 8.2.3. párrafo noveno.

DICE:

8.2.3. Usuarios:

DEBE DE DECIR:

8.2.3. Requisitos de acceso para personas usuarias:

En la página 14, Regla 8.2. Requisitos de acceso, apartado 8.2.4. párrafo décimo quinto

DICE:

8.2.4. Facilitadores de servicios:

(...)

Talleristas: * Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir. * Capacidad de generar una propuesta de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas contenidos en la Convocatoria y con posibilidad de implementarse de manera presencial y/o virtual bajo el modelo Semilleros Creativos. * Contar con experiencia o experiencias en metodologías pedagógicas. * Proponer para la realización de sus actividades tres sedes opcionales dentro de la red de PILARES, FAROS y Centros Culturales, de las cuales les serán asignadas dos.

DEBE DE DECIR:

8.2.4 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

(...)

Talleristas: * Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir. * Capacidad de generar una propuesta de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas contenidos en la Convocatoria y con posibilidad de implementarse de manera presencial y/o virtual bajo el modelo de formación artística de "Semilleros Creativos". * Contar con experiencia o experiencias en metodologías educativas. * Proponer para la realización de sus actividades tres sedes opcionales dentro de la red de PILARES, FAROS y Centros Culturales, de las cuales les serán asignadas dos.

En la página 15 Regla 8.2 Requisitos de acceso, apartado 8.2.4. Facilitadores de servicios, párrafo décimo segundo.

DICE:

(...)

* No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

DEBE DE DECIR:

(...)

* No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas personas que pertenecen a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

En la página 16 Regla 8.2. Requisitos de acceso, apartado 8.2.4. Facilitadores de servicios, Monitores, párrafo 6

DICE: Monitores:

(...)

* Capacidad de realizar visitas periódicas a todas las sedes de trabajo en las que realicen actividades las y los talleristas bajo su responsabilidad.

DEBE DE DECIR:

Monitores:

(...)

Capacidad de realizar visitas periódicas a todos los lugares en los que realicen actividades las y los talleristas bajo su responsabilidad.

En la página 16. Regla 8.3 Procedimientos de acceso, párrafo décimo

DICE:

El acceso al programa “TAOC 2022” como persona beneficiaria facilitadora de servicios o a los apoyos económicos para festivales e intervenciones comunitarias será por medio de dos convocatorias públicas y abiertas, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social y en los medios digitales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Las personas aspirantes interesadas en participar como talleristas, monitores y mediadores podrán integrarse en el momento en el que existan lugares disponibles recibiendo el apoyo económico correspondiente al mes de ingreso con base en el monto unitario establecido en el numeral 7.3 de estas Reglas de Operación.

DEBE DE DECIR:

El acceso al programa “TAOC 2022” como persona beneficiaria facilitadora de servicios o a los apoyos económicos para intervenciones artísticas comunitarias será por medio de convocatorias públicas y abiertas, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social y en los medios digitales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Las personas aspirantes interesadas en participar como talleristas y monitores podrán integrarse en el momento en el que existan lugares disponibles recibiendo el apoyo económico correspondiente al mes de ingreso con base en el monto unitario establecido en el numeral 7.3 de estas Reglas de Operación.

En la página 17, Regla 8.3 Procedimientos de acceso, apartado 8.3.1, párrafo primero.

DICE:

Los datos proporcionados son responsabilidad de los solicitantes. En caso de ser personas facilitadoras de servicios (...)

DEBE DE DECIR:

Los datos proporcionados son responsabilidad de los solicitantes. En caso de ser personas beneficiarias facilitadores de servicios (...)

En la página 17, Regla 8.3.2, Procedimientos de acceso.

DICE: En el caso de que las personas interesadas que deseen incorporarse al Programa Social deberán cumplir con lo siguiente: Mecanismos de selección Todas las propuestas entregadas por las personas interesadas serán dictaminadas conforme:

(...)

* Experiencia en trabajo comunitario.

DEBE DE DECIR: En el caso de que las personas interesadas que deseen incorporarse al Programa Social deberán cumplir con lo siguiente: Mecanismos de selección Todas las propuestas entregadas por las personas interesadas serán dictaminadas conforme:

(...)

*Experiencia en actividades relacionadas a la cultura comunitaria.

En la página 20, Regla 8.3, Procedimientos de acceso, apartado 8.3.11. párrafo primero.

DICE:

Las personas solicitantes podrán saber el estado de su trámite mediante la solicitud vía correo electrónico en cuco.cdmx@gmail.com para la convocatoria de Festivales e Intervenciones Comunitarias, mediante consulta en la plataforma electrónica o por oficialía de partes.

DEBE DE DECIR:

Las personas solicitantes podrán saber el estado de su trámite mediante la solicitud vía correo electrónico en cuco.cdmx@gmail.com mediante consulta en la plataforma electrónica o por oficialía de partes.

En la página 20, Regla 8.3. Procedimientos de acceso, apartado 8.3.17, párrafo octavo.

DICE:

Una vez emitida la lista de resultados de las personas facilitadoras de servicios, quienes no hayan quedado seleccionados contarán con cinco días hábiles para solicitar por escrito la revisión de los resultados derivados de la dictaminación, pasado este tiempo no será procedente ninguna solicitud.

DEBE DE DECIR:

Una vez emitida la lista de resultados de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, quienes no hayan quedado seleccionados contarán con cinco días hábiles para solicitar por escrito la revisión de los resultados derivados de la dictaminación, pasado este tiempo no será procedente ninguna solicitud.

En la página 20, Regla 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, apartado 8.4.1. párrafo décimo primero.

DICE:

8.4.1. Requisitos para permanecer en el Programa Social.

(...)

Personas facilitadoras de servicios: Para permanecer en el Programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

(...)

* Cumplir con las actividades de formación y capacitación obligatorias que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, por medio de la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS y Cuenca, Formación Continua Comunitaria, planificarán, ejecutarán y evaluarán.

(...)

DEBE DE DECIR:

Requisitos para permanecer en el Programa Social.

(...)

Personas beneficiarias facilitadores de servicios: Para permanecer en el Programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

(...)

* Cumplir con las actividades de formación y capacitación obligatorias que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, por medio de la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS y la JUD de Educación Continua de Cultura Comunitaria, planificarán, ejecutarán y evaluarán. * Las personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán residir en las alcaldías y/o colonias circundantes donde realicen la mayor parte de las actividades del Programa Social.

(...)

En la página 22, Regla 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal. apartado 8.4.1. Requisitos para permanecer en el Programa Social, párrafo décimo.

DICE:

Talleristas Tipo A Adicionalmente a las obligaciones descritas en el numeral 8.4.1. los Talleristas Tipo A deberán: * Ejecutar su propuesta bajo el modelo Semilleros Creativos de acuerdo a los procesos de capacitación que se recibirán en la materia. * Cumplir 18 horas de taller a la semana de forma presencial y/o virtual con una duración de entre dos horas y tres horas por sesión que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, las cuales podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana. El número de sesiones y su duración dependerá si la propuesta está dirigida a infancias, juventudes o adultos. * Destinar al menos 2 de las sesiones mensuales del taller a la planeación y realización de la "Huella Comunitaria" con las personas participantes en el taller. * Cumplir con 8 horas semanales de servicio comunitario programadas en la sede de sus actividades o como parte de los programas sociales y actividades públicas del Gobierno de la

Ciudad de México. * Asistir a 4 horas semanales de formación y capacitación impartidas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa. Estas horas se alternarán con las destinadas al seguimiento, organización y monitoreo de las actividades. * Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones. * Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural. * Trabajar en parejas para formar y mantener entre dos y cuatro grupos de entre diez y quince usuarios permanentes. El número de usuarios mínimos dependerá si la propuesta está dirigida a infancias, juventudes o adultos. * Facilitar una vez al mes con las personas participantes en el taller y durante las horas del mismo, la realización de una Huella Comunitaria: activación cultural pública en el entorno comunitario. * Destinar 4 horas semanales a las reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales, las cuales se alternarán con las horas destinadas a formación y capacitación.

DEBE DE DECIR:

Talleristas Tipo A Adicionalmente a las obligaciones descritas en el numeral 8.4.1. los Talleristas Tipo A deberán: * Ejecutar su propuesta bajo el modelo Semilleros Creativos de acuerdo a los procesos de capacitación que se recibirán en la materia. * Cumplir hasta 18 horas semanales en el desarrollo de talleres de forma presencial y/o virtual con una duración de entre dos horas y tres horas por sesión. Los talleres serán autorizados por la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, y podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana. El número de sesiones y su duración dependerá si la propuesta está dirigida a infancias, juventudes o personas adultas. * Destinar el tiempo determinado por el área administrativa correspondiente, a la planeación y realización de la “Huella Comunitaria”, dentro de los talleres y con las personas participantes de los mismos. * Cumplir con hasta 8 horas semanales en servicio comunitario, que pueden ser programadas en la sede de sus actividades o como parte de los programas sociales y actividades públicas del Gobierno de la Ciudad de México. * Asistir hasta 4 horas semanales a sesiones de formación y capacitación convocadas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria a través de las áreas asignadas para ello, en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa. Estas horas se alternarán con las destinadas al seguimiento, organización y monitoreo de las actividades. * Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones. * Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural. * A quienes les sea asignado, desarrollar sus actividades en parejas para formar y mantener entre dos y cuatro grupos de entre diez y quince usuarios permanentes. El número de personas usuarias mínimo dependerá si la propuesta está dirigida a infancias, juventudes o personas adultas. * Facilitar una vez al mes con las personas participantes en el taller y durante las horas del mismo, la realización de actividades de “Huella Comunitaria” que es la activación cultural pública que tiene como base la participación de los usuarios en el entorno comunitario. * Destinar hasta 4 horas semanales a las reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales, las cuales se alternarán con las horas destinadas a formación y capacitación. Además, conforme a la categoría a la que sean asignadas, las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán: Talleristas tipo A1: Realizar la mayor parte de sus actividades en las sedes de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Talleristas tipo A2: Realizar la mayor parte de sus actividades en las sedes del programa PILARES, y cuando sea el caso estar dispuestos a abordar los temas de infancia y juventud en equipos de dos personas, bajo el modelo de formación de Semilleros Creativos” Talleristas tipo B Realizar la mayor parte de sus actividades en las sedes del programa PILARES, y cuando sea el caso desarrollarlas con población adulta.

En la página 24, regla 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal. párrafo décimo primero.

DICE:

Talleristas Talleristas tipo A Además de las causales señaladas en el numeral 8.4.1., los talleristas Tipo A, también causarán baja debido los siguientes supuestos: * No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las Reglas de Operación del Programa. * No formar y mantener los grupos de acuerdo al número de usuarios y programación horaria acordadas en el Convenio de Colaboración. * No presentar los informes y registros de actividades en tiempo y forma. Talleristas tipo B Además de las causales señaladas en el numeral 8.4.1., los talleristas Tipo B, también causarán baja al incurrir en los siguientes supuestos: * No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las Reglas de Operación del Programa. * No formar y mantener los grupos de acuerdo al número de usuarios y programación horaria

acordadas en el Convenio de Colaboración. * No presentar los informes y registros de actividades en tiempo y forma. Monitores: Monitor territorial Además de las causales señaladas en el numeral 8.4.1., la figura Monitor territorial, también causarán baja al presentar las siguientes conductas: * No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las Reglas de Operación del Programa. * Incumplir con las actividades de monitoreo, formación y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

DEBE DE DECIR:

Causales de baja Talleristas Talleristas tipo A Además de las causales señaladas en el numeral 8.4.1., los talleristas Tipo A, también causarán baja debido los siguientes supuestos: * No cumplir con las actividades y horarios establecidos por las áreas administrativas correspondientes. * No formar y mantener los grupos de acuerdo al número de usuarios y programación horaria acordadas en el Convenio de Colaboración. * No presentar los informes y registros de actividades en tiempo y forma. Talleristas tipo B Además de las causales señaladas en el numeral 8.4.1., los talleristas Tipo B, también causarán baja al incurrir en los siguientes supuestos: * No cumplir con las horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las Reglas de Operación del Programa. * No formar y mantener los grupos de acuerdo al número de personas usuarias y programación horaria acordadas. * No presentar los informes y registros de actividades en tiempo y forma. Monitores: Monitor territorial Además de las causales señaladas en el numeral 8.4.1., la figura Monitor territorial, también causará baja al presentar las siguientes conductas: * No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las Reglas de Operación del Programa. * Incumplir con las actividades de monitoreo, formación y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

En la página 25, Regla 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, apartado 9.1, párrafo décimo segundo

DICE:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, este Programa optará por la focalización territorial para dar prioridad a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias de la Estrategia 333.

DEBE DE DECIR:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, este Programa optará por la focalización territorial para dar prioridad a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias de la Estrategia Barrio Adentro.

En la página 26 Regal 10. Procedimientos de instrumentación apartado 10.1, párrafo 4.

DICE:

Se convocará a la comunidad interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ya sea como talleristas de artes y oficios, mediadores, monitores o para la realización de actividades artístico-culturales (colectivos o de manera individual o duetos) (...) Una vez terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes en cada convocatoria, el órgano colegiado de selección evaluará los planes de trabajo y el perfil de cada persona aspirante y determinará cuáles personas cumplen con los criterios, requisitos y documentación completa de acuerdo con el numeral 8.2 y 8.3 de las presentes reglas de operación. Una vez evaluado cada caso, de acuerdo con los criterios de inclusión, la Dirección de Vinculación Cultural, con el visto bueno de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales, según corresponda, elaborará una lista final de personas facilitadoras de servicios y de actividades culturales (colectivos o de manera individual o duetos). (...) Cada persona facilitadora de servicios deberá reportar sus actividades conforme a las sedes, espacios y horarios que le sean asignados por la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda.

DEBE DE DECIR: Se convocará a la comunidad interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ya sea como talleristas de artes y oficios, monitores o para la realización de actividades artístico-culturales (colectivos o de manera individual o duetos) (...) Una vez terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes en cada convocatoria, el órgano colegiado de selección evaluará los programas de actividades y el perfil de cada persona aspirante y determinará cuáles personas cumplen con los criterios, requisitos y documentación completa de acuerdo con el numeral 8.2 y 8.3 de las presentes reglas de operación. Una vez evaluado cada caso, de acuerdo con los criterios de inclusión, la Dirección de Vinculación Cultural, con el visto bueno de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de

Programación de Festivales, según corresponda, elaborará una lista final de personas beneficiarias facilitadores de servicios y de actividades culturales (colectivos o de manera individual o duetos). (...) Cada persona beneficiaria facilitadora de servicios deberá reportar sus actividades conforme a las sedes, espacios y horarios que le sean asignados por la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda.

En la página 26, Regla 10. Procedimientos de instrumentación, apartado 10.1.1, párrafo 4

DICE:

ESTAPA	ÁREAS RESPONSABLE	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Publicación de reglas de operación	DGVCC de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Enero.
Convocatoria para talleristas, monitores y mediadores.	Subdirección de Cultura comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
Convocatoria para Festivales e Intervenciones Comunitarias.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Mayo.
Revisión propuestas y selección de personas beneficiarias facilitadora de servicios	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS).	Enero a diciembre.
Revisión de propuestas y selección de propuestas artísticas y/o culturales para Intervenciones Artísticas Comunitarias.	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).	Mayo a junio.
Publicación de resultados.	Dirección de Vinculación Cultural	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Junio.
Coordinación de actividades.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Junio a diciembre.
Entrega de apoyos económicos.	Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura.	Enero a diciembre
Seguimiento del desarrollo de Programa.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Mayo a diciembre.
Supervisión del Programa.	Dirección de Vinculación Cultural.	Enero a diciembre.
Evaluación del Programa.	Dirección de Vinculación Cultural Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.	Junio a diciembre.

DEBE DE DECIR:

Las unidades administrativas responsables de la implementación de este programa social y los tiempos de cada una de sus etapas se realizarán de la siguiente manera:

ETAPA	ÁREAS RESPONSABLE	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Publicación de reglas de operación	DGVCC de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Enero.
Convocatoria para talleristas y monitores	Subdirección de Cultura comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Febrero a diciembre.

Revisión de propuestas y selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS).	Febrero a diciembre.
Publicación de resultados.	Dirección de Vinculación Cultural	Febrero.
Coordinación de actividades.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Febrero a diciembre.
Entrega de apoyos económicos.	Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura.	Febrero a diciembre.
Seguimiento del desarrollo del Programa.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Febrero a diciembre.
Supervisión del Programa.	Dirección de Vinculación Cultural.	Febrero a diciembre.
Evaluación del Programa.	Dirección de Vinculación Cultural y Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.	Febrero a diciembre.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

En la página 22, Regla 10.2. Supervisión y control, párrafo 8.

DICE:

Las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios: talleristas, monitores y mediadores, así como quienes participen de las actividades de Festivales e Intervenciones Comunitarias (colectivos o de forma individual o duetos) se verificarán por medio de reportes únicos; informes mensuales, bimestrales o trimestrales, y/o informes finales que describan lo realizado durante el periodo en comento (...)

DEBE DE DECIR:

Las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios: talleristas y monitores, así como quienes participen de las actividades de Intervenciones Artísticas Culturales Comunitarias (colectivos o de forma individual o duetos) se verificarán por medio de reportes únicos; informes mensuales, bimestrales o trimestrales, y/o informes finales que describan lo realizado durante el periodo en comento (...)

En la página 28 Regla 10.2. Supervisión y control, apartado 10.2.1, párrafo 1.

DICE:

La Dirección de Vinculación Cultural establecerá como sistema de monitoreo de la operación del Programa TAOC 2022 el seguimiento en campo y virtual de las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicio, así como de las actividades derivadas de la convocatoria Festivales e Intervenciones Comunitarias. Por otro lado, el sistema de información se integrará con el resultado de la sistematización que arrojen los reportes parciales únicos; los informes mensuales bimestrales o trimestrales, y reportes finales que describan las actividades realizadas durante cada periodo, constancias de las capacitaciones y registro fotográfico o audiovisual que presenten las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y participantes de Festivales e Intervenciones Comunitarias, así como de la evaluación que hagan del aprendizaje del público participante y el cumplimiento de los objetivos del plan de actividades presentado que se haya presentado para ingresar al programa. Lo anterior para generar datos estadísticos e indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, del impacto de las actividades en la población atendida, que serán analizados por la Dirección de Vinculación Cultural a través del Centro Diagnóstico Comunitario (CDAC).

DEBE DE DECIR:

La Dirección de Vinculación Cultural establecerá como sistema de monitoreo de la operación del Programa TAOC 2022 el seguimiento en campo y virtual de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadores de servicio, así como de las actividades derivadas de la convocatoria de Intervenciones Artísticas Culturales Comunitarias. Por otro lado, el sistema de información se integrará con el resultado de la sistematización que arrojen los reportes parciales únicos; los informes mensuales, bimestrales o trimestrales, y reportes finales que describan las actividades realizadas durante cada periodo, constancias de las capacitaciones y registro fotográfico o audiovisual que presenten las personas beneficiarias facilitadores de servicios y participantes de Intervenciones Artísticas Culturales Comunitarias, así como de la evaluación que hagan del aprendizaje del público participante y el cumplimiento de los objetivos del plan de actividades que se haya presentado para ingresar al programa. Lo anterior para generar datos estadísticos e indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, del impacto de las actividades en la población atendida, que serán analizados por la Dirección de Vinculación Cultural.

En la página 28, Regla 10.2. Supervisión y control, apartado 10.2.2, párrafo 2.

DICE:

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria emprenderá la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo y supervisión de la Dirección de Cultura Comunitaria, la instancia coadyuvante en este proceso será el del Centro Diagnóstico Comunitario (CDAC).

DEBE DE DECIR:

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria emprenderá la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo y supervisión de la Dirección de Cultura Comunitaria.

En la página 31 apartado 13. Mecanismos de evaluación e indicadores, párrafo 3.

DICE:

La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna será realizada por el Centro de Diagnóstico y Acompañamiento Comunitario (CDAC) de la Dirección General de la Vinculación Cultural Comunitaria, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas del Programa, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del Programa Social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

DEBE DE DECIR:

La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna será realizada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas del Programa, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del Programa Social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

En la página 31 apartado 13.1 Evaluación, párrafo 5.

DICE:**13.1 Evaluación****DEBE DE DECIR:****13.1 Evaluación interna y externa**

En la página 31 apartado 13.2 Indicadores de gestión y de resultados, párrafo 11

DICE:

13.2 Indicadores de gestión y de resultado

DEBE DE DECIR:

14. Indicadores de gestión y de resultados

En la página 31, apartado 13.2 Indicadores de gestión y de resultados, párrafo 11

DICE:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México	Incremento de beneficiarios.	$\frac{\text{Población atendida en 2021} - \text{población usuaria en 2020}}{\text{población usuaria en 2020}} * 100.$	Resultados.	Tasa de variación de porcentaje de población atendida respecto del año anterior	Anual	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Padrón de beneficiarios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales.
Propósito	Que los habitantes de la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios.	Eficacia de intervención.	Número de asistentes a actividades culturales/total de población usuaria.	Eficacia.	Número de asistentes a eventos.	Trimestral	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a las actividades culturales.
Componente	Apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios culturales Talleres artísticos Talleres de oficios	Alcance operativo de talleres.	Número de talleres realizados/número de talleristas.	Eficacia.	Número de talleres por cada persona facilitadora.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales, se presentan suficientes personas

	Intervenciones artísticas comunitarias	Alcance operativo de intervenciones artísticas comunitarias	Número de intervenciones artísticas y realizados/número de intervenciones artísticas programados	Eficacia	Porcentaje de cumplimiento.	Trimestral	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales.
Actividad	Elaborar y difundir convocatorias	Cobertura a Grupos de Atención Prioritaria.	Total de actividades culturales realizadas en espacios públicos al aire libre, en pueblos, barrios y colonias de la E333/total de pueblos, barrios y colonias de la Estrategia 333	Cobertura.	Número de talleres, festivales e intervenciones en las áreas geográficas comprendidas en la Estrategia 333.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Las autoridades sanitarias permiten realizar las actividades con varios usuarios y al aire libre.
	Seleccionar personas facilitadoras de servicios								
	Definir lugares públicos de operación								
	Realizar Talleres y intervenciones artísticas comunitarias,	Satisfacción de actividades culturales.	Número de encuestas de satisfacción positivas/Total de encuestas hechas.	Calidad	Porcentaje De satisfacción en actividades culturales.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Encuesta de satisfacción	Los usuarios contestan encuesta, hay buena conexión a internet.
Evaluación de las actividades									

DEBE DE DECIR:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos	Porcentaje de incremento en Personas usuarias Finales.	$\frac{\text{Personas usuarias 2022} - \text{Personas usuarias 2021}}{\text{Personas usuarias 2021}} * 100$	Resultados	Tasa de variación de porcentaje de	Anual	N/A	Registro de usuarios	Dirección de Vinculación Cultural	La población se interesa e inscribe en las	20% de incremento respecto al

	culturales de los habitantes de la Ciudad de México				personas usuarias respecto del año anterior					actividades del programa social.	año anterior.
Propósito	Que los Habitantes de la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios.	Eficacia de intervención.	Sumatoria del número de personas usuarias registradas en cada sede	Eficacia.	Número de personas usuarias.	Trimestral	Por sede	Registro de usuarios y reportes e informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios		La población se interesa e inscribe en las actividades del programa social y hay un registro adecuado por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	100,000 personas usuarias.
Componente	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados*100.	Eficacia.	Apoyos económicos	Mensual.	Alcaldía, sede y sexo	Registro de beneficiarios		La población objetivo gestiona y se interesa en obtener los beneficios del programa	100% de apoyos económicos entregados

	Conformar los semilleros creativos	Porcentaje de conformación de total de semilleros creativos	Número de semilleros creativos conformados/número de semilleros creativos programados *100	Eficacia	Semilleros creativos	Trimestral	Por alcaldía.	Reportes e informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Existen las condiciones para la conformación de cada semillero creativo.	100% (=1000 semilleros creativos)
--	------------------------------------	---	--	----------	----------------------	------------	---------------	---	--	-----------------------------------

Actividad	Realizar intervenciones artísticas comunitarias	Porcentaje de intervenciones artísticas comunitarias	Número de intervenciones artísticas realizadas/número de intervenciones artísticas programadas *100	Eficacia.	Intervenciones Artísticas comunitarias.	Trimestral	Por alcaldía.	Reportes e informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Existen las condiciones para la realización de intervenciones artísticas comunitarias y se reportan adecuadamente.	100% (= 1,000 intervenciones artísticas comunitarias)
	Realizar talleres y/o contenidos digitales de artes y oficios comunitarios para el bienestar	Porcentaje de talleres y/o contenidos digitales	Número de talleres y/o contenidos digitales realizados/número de talleres y/o contenidos digitales programados * 100.	Eficacia	Talleres y/o contenidos digitales	Trimestral	Por alcaldía.	Reportes e informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Existen las condiciones para la realización de talleres y/o contenidos digitales de artes y oficios y se reportan adecuadamente.	100% (=10,000 talleres)
	Evaluación interna de las actividades	Nivel de satisfacción	Número de encuestas de satisfacción positivas/Total de encuestas realizadas* 100.	Calidad	Satisfacción en actividades culturales realizadas.	Anual	grupo etario, sexo y alcaldía	Encuestas de satisfacción.	Los usuarios contestan encuesta, hay buena conexión a internet.	80% de Usuarios satisfechos.

En la página 35, Regla 14. Formas de participación social, apartado 14.1 y 14.2 La forma y etapa en la que se participará es, párrafo 2.

DICE:

14. Formas de participación social 14.1 y 14.2 La forma y etapa en la que se participará es:

DEBE DE DECIR:

15. Mecanismos y formas de participación social 15.1 y 15.2 La forma y etapa en la que se participará es:

En la página 34, Regla 15. Articulación con otros programas y acciones sociales, apartado 15.1., párrafo 4.

DICE: Este Programa se articula con el Programa PILARES 2022 a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, la Estrategia 333 a cargo de la Jefatura de Gobierno y la Red de FAROS a cargo de la Secretaría de Cultura por medio de la Subdirección de FAROS. 15.2 y 15.3 (...) [En la 3er columna de la tabla] Estrategia 333.

DEBE DE DECIR: Este Programa se articula con el Programa PILARES 2022 a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, la Estrategia Barrio Adentro a cargo de la Jefatura de Gobierno y la Red de FAROS a cargo de la Secretaría de Cultura por medio de la Subdirección de FAROS. 16.2 y 16.3 (...) [En la 3er columna de la tabla] Estrategia Barrio Adentro

En la página 35 Regla 16. Mecanismos de fiscalización, párrafo 1.

DICE: 16. Mecanismos de fiscalización (...) 16.1 El Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 31 de diciembre de 2022. 16.2 Como parte del informe trimestral que se remita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia. 16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. 16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que esta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. 16.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos. 16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. 16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

DEBE DE DECIR: 17. Mecanismos de fiscalización (...) 17.1 El Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 31 de diciembre de 2022. 17.2 Como parte del informe trimestral que se remita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadores de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia. 17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. 17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que esta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. 17.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes

reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos. 17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. 17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

En la página 35 Regla 17. Mecanismos de rendición de cuentas, párrafo 10

DICE: 17. Mecanismos de rendición de cuentas (...) 17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anuales y el presupuesto público estará disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaría de Cultura <https://cultura.cdmx.gob.mx> 17.2 La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: (...) f) Población de personas facilitadoras de servicios estimada; (...) r) Padrón de personas facilitadoras de servicios que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. 17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

DEBE DE DECIR: 18. Mecanismos de rendición de cuentas (...) 18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anuales y el presupuesto público estará disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaría de Cultura <https://cultura.cdmx.gob.mx> 18.2 La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: (...) f) Población de personas beneficiarias facilitadores de servicios estimada; (...) r) Padrón de personas beneficiarias facilitadores de servicios que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. 18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

En la página 36, Regal 18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes, párrafo 20.

DICE: 18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes (...)

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, pertenencia étnica, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal. 18.2. No aplica 18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Cultura que tiene a su cargo el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022” entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca. 18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022” otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. 18.5 En el sitio de internet <https://cultura.cdmx.gob.mx> y de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de este programas sociales que sean operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal

será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. 18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida. 18.9 Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2022” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DEBE DE DECIR: 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes (...) 19.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, pertenencia étnica, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal. 19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente través de los mecanismos e instrumentos establecidos para tal fin. 19.3 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios. El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de usuarios y facilitadores de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx 19.4 En el sitio de internet <https://cultura.cdmx.gob.mx> y de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de este programa social que será operado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. 19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida. 19.8 Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, www.sedeso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día su publicación.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022

(Firma)

**LIC. CLAUDIA CURIEL DE ICAZA.
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
